



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA**

**Juez:** *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

**Bogotá D.C.**, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Medio de control:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Expediente:</b>	<b>110013336038201900156-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Adolfo Hernando Molina Guzmán</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Termina proceso por pago</b>

El Despacho observa que están dadas las condiciones para terminar el proceso de la referencia por pago total de la obligación, según las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El 23 de enero de 2023<sup>1</sup> el Despacho (i) ordenó remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que realizara nuevamente la liquidación de crédito en el presente asunto, teniendo en cuenta el valor y la fecha de constitución de los títulos judiciales, por la suma total de \$4.233.614,45; (ii) levantó la medida cautelar decretada por cuenta de este proceso; y (iii) requirió a la Inspección de Policía con competencia en la Carrera 66 No. 56-12 Villa del Rio - Bogotá, para que rindiera las explicaciones tendientes a justificar el incumplimiento de la orden dada en el fallo de primera instancia de 27 de octubre de 2021 y el Despacho comisorio No. J38-00250-2022.

La Secretaria del Juzgado, con el fin de dar cumplimiento a las anteriores órdenes, primero, expidió el oficio No. J38-0006-2023 de 1° de febrero de 2023<sup>2</sup>, con destino a la Policía Nacional – Pagaduría para que hiciera efectivo el levantamiento de la medida cautelar decretada con auto de 27 de octubre de 2021; segundo, emitió comunicación a la Inspección de Policía con competencia en la Carrera 66 No. 56-12 Villa del Rio – Bogotá a través de correo electrónico del 1° de febrero de 2023<sup>3</sup>; y tercero, en la misma fecha<sup>4</sup>, remitió el expediente a la oficina de apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.

El demandado, con correo electrónico del 3 de marzo de 2023<sup>5</sup>, solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada en su contra, ya que la Policía Nacional seguía realizando descuentos a su cuenta, y cobrando más del valor adeudado, por lo que solicita se reintegre el excedente.

Con oficio No. GS-2023-004118 radicado electrónicamente el 13 de marzo de 2023<sup>6</sup>, el Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Dirección de Tránsito y Transporte (E) informó que con comunicación oficial No. GS-2023-004049 del 9 de marzo de 2023 fue remitido por competencia al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá la solicitud del levantamiento de la medida cautelar.

<sup>1</sup> Ver documento digital “48.- 23-01-2023 AUTO ORDENA LIQUIDAR CRÉDITO - LEVANTA EMBARGO”.

<sup>2</sup> Ver documentos digitales “50.- 01-02-2023 OFICIO LEVANTA MEDIDA” y “51.- 01-02-2023 COMUNICACION OFICIO MEDIDA”.

<sup>3</sup> Ver documento digital “52.- 01-02-2023 REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO”.

<sup>4</sup> Ver documento digital “53.- 01-02-2023 REMISION A OFIAPOYO”.

<sup>5</sup> Ver documentos digitales “54.- 03-03-2023 CORREO”, “55.- 03-03-2023 SOLICITUD”, “57.- 06-03-2023 CORREO =54” y “58.- 06-03-2023 SOLICITUD”.

<sup>6</sup> Ver documentos digitales “59.- 14-03-2023 CORREO”, “60.- 14-03-2023 RESPUESTA POLICIA” y “61.- 14-03-2023 ANEXO”.

Con oficio No. DESAJ23-JA-719 del 27 de marzo de 2023<sup>7</sup>, el Profesional Universitario – Contador Grupo de Liquidaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitió liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, la cual arrojó como resultado, la entrega de los siguientes títulos a favor de Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

No. TÍTULO	VALOR
400100008317073	\$310.283
400100008345009	\$291.988
400100008381833	\$291.988
400100008411075	\$291.988
400100008452392	\$327.707
400100008481393	\$305.907
400100008513771	\$327.707
400100008545614	\$155.558
TOTAL	\$2.303.126

Y, a favor del demandado, el señor Adolfo Hernando Molina Guzmán, la entrega de los siguientes títulos judiciales:

No. TÍTULO	VALOR
400100008545614	\$172.754
400100008583735	\$328.313
400100008617917	\$332.685
400100008650221	\$331.364
400100008689652	\$332.685
400100008728566	\$332.685
TOTAL	\$1.830.486

Durante los días 30 de marzo a 10 de abril de 2023<sup>8</sup>, se corrió el traslado de la liquidación del crédito en mención, conforme a los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso de tiempo las partes no presentaron ninguna objeción, por lo que se procederá con su aprobación.

En la liquidación de crédito efectuada se tomó cuenta el valor de \$1.564.458,16 por el cual se libró mandamiento de pago el 16 de septiembre de 2019; los intereses moratorios legales conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde que la obligación se hizo exigible y hasta el 31 de junio de 2022, fecha en la cual el demandado ya había pagado el total de la obligación; y el valor de \$62.578 correspondiente a la condena en costas fijadas en sentencia de 27 de octubre de 2021, quedando a favor de Ministerio de Defensa – Policía Nacional la suma de \$2.303.123 y a favor del señor Adolfo Hernando Molina Guzmán el valor de \$1.830.484, los cuales le serán pagados a cada uno de ellos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que del valor de \$328.312 consignado mediante el título judicial No. 400100008545614, le corresponden \$155.558 al Ministerio de Defensa – Policía Nacional, y \$172.754 al señor Adolfo Hernando Molina Guzmán, el Despacho ordenará su consecuente fraccionamiento y entrega del mismo.

Ahora, en la consulta<sup>9</sup> efectuada en el módulo de depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado y la consulta en la página web del Bango Agrario, se encontró que reposan otros títulos judiciales, constituidos dentro del presente asunto, así:

No. TÍTULO	NOMBRE DEL DEMANDANTE	No. DE IDENTIDAD	VALOR	MES y AÑO
400100008759848	MINISTERIO DE DEFENSA	900968320	\$300.685,33	Febrero de 2023
400100008787711	MINISTERIO DE DEFENSA	900968320	\$300.685,33	Marzo de 2023
400100008828054	MINISTERIO DE DEFENSA	900968320	\$300.685,33	Marzo de 2023
<b>TOTAL</b>			\$902.055,99	

Pues bien, el Despacho ordenará la entrega de los anteriores títulos judiciales al señor Adolfo Hernando Molina Guzmán, y todos aquellos que se llegaren a constituir dentro

<sup>7</sup> Ver documentos digitales “62.- 27-03-2023 CORREO”, “63.- 27-03-2023 OFICIO OFI APOYO”, “64.- 27-03-2023 LIQUIDACION”, “67.- 20-04-2023 CORREO OFI DE APOYO” y “68.- 20-04-2023 LIQ DE CREDITO CORREGIDA”.

<sup>8</sup> Ver documento digital “65.- 29-03-2023 FIJACION”.

<sup>9</sup> Ver documento digital “69.- 21-04-2023 CONSULTA DEPOSITOS”.

del presente asunto, sin auto previo que así lo ordene; ya que se dará por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

Por último, y como quiera que el Ministerio de Defensa - Policía Nacional y la Inspección de Policía con competencia en la Carrera 66 No. 56-12 Villa del Río – Bogotá, no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de enero de 2023, concerniente, al levantamiento de la medida cautelar, y las explicaciones tendientes a justificar el incumplimiento de la orden dada en el fallo de primera instancia de 27 de octubre de 2021 y el Despacho comisorio No. J38-00250-2022, respectivamente, se requerirá nuevamente, advirtiéndoles que de no brindar la información solicitada y acatar lo dispuesto por este juzgado, se formalizará una queja por parte de este Despacho ante la autoridad competente para que determine si hay lugar a imponer algún tipo de sanción disciplinaria, y además se les impondrá multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial con oficio No. DESAJ23-JA-719 del 27 de marzo de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 400100008545614, por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$328.312,81) M/Cte., así:

- Un primer título por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$155.558,81) M/Cte., a favor del MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

- Un segundo título por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$172.754) M/Cte., a favor del señor ADOLFO HERNANDO MOLINA GUZMÁN.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de los siguientes títulos judiciales a favor de MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, cuyo apoderado deberá suministrar en el menor tiempo posible el NIT de la entidad, y aportar la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta bancaria a la cual deberá consignarse los dineros.

1.- Título judicial No. 400100008317073 por valor de \$310.283,18.

2.- Título judicial No. 400100008345009 por valor de \$291.988,38.

3.- Título judicial No. 400100008381833 por valor de \$291.988,38.

4.- Título judicial No. 400100008411075 por valor de \$291.988,38.

5.- Título judicial No. 400100008452392 por valor de \$327.706,95.

6.- Título judicial No. 400100008481393 por valor de \$305.906,90.

7.- Título judicial No. 400100008513771 por valor de \$327.706,95.

**CUARTO: ORDENAR** el pago de los siguientes títulos judiciales a favor del señor ADOLFO HERNANDO MOLINA GUZMÁN, quien deberá informar a este Despacho todos sus datos de identificación y aportar la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta bancaria a la que deben consignarse los dineros.

1.- Título judicial No. 400100008583735 por valor de \$328.312,81.

2.- Título judicial No. 400100008617917 por valor de \$332.685,33.

- 3.- Título judicial No. 400100008650221 por valor de \$331.363,72.
- 4.- Título judicial No. 400100008689652 por valor de \$332.685,33.
- 5.- Título judicial No. 400100008728566 por valor de \$332.685,33.
- 6.- Título judicial No. 400100008759848 por valor de \$300.685,33.
- 7.- Título judicial No. 400100008787711 por valor de \$300.685,33.
- 8.- Título judicial No. 400100008828054 por valor de \$300.685,33.

**QUINTO:** La Secretaría del Juzgado adelantará los trámites necesarios para el cumplimiento de la anteriores ordenes, comunicando la presente decisión y adjuntando los formatos correspondientes, ante el Banco Agrario de Colombia.

**SEXTO: TERMINAR** el proceso ejecutivo adelantado por el **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, contra el señor **ADOLFO HERNANDO MOLINA GUZMÁN**, por pago total de la obligación.

**SÉPTIMO: REQUERIR** al **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** y a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA** con competencia en la Carrera 66 No. 56-12 Villa del Rio - Bogotá, para que en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rindan las explicaciones tendientes a justificar el incumplimiento de la orden dada en el auto del 23 de enero de 2023.

**OCTAVO: ADVERTIR** a las entidades oficiadas que, de no brindar la información solicitada y acatar lo dispuesto por este juzgado, se formalizará una queja por parte de este Despacho ante la autoridad competente para que determine si hay lugar a imponer algún tipo de sanción disciplinaria, y además se les impondrá multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE**  
**Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: <a href="mailto:decun.notificacion@policia.gov.co">decun.notificacion@policia.gov.co</a> ; <a href="mailto:sa.cardenas@correo.policia.gov.co">sa.cardenas@correo.policia.gov.co</a> ;
Parte demandada: <a href="mailto:adolfo.molina@correo.policia.gov.co">adolfo.molina@correo.policia.gov.co</a> ; <a href="mailto:jojinho_tuc@hotmail.com">jojinho_tuc@hotmail.com</a> ;
Ministerio Público: <a href="mailto:mferreira@procuraduria.gov.co">mferreira@procuraduria.gov.co</a>

Firmado Por:  
**Henry Asdrubal Corredor Villate**  
 Juez Circuito  
 Juzgado Administrativo  
 038  
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316a670d86aa368c83d2caef504419f959f9802ca64ec54cb9ec85c15d55d3a9**

Documento generado en 24/04/2023 09:26:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**